

ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PERSONAS MIGRANTES ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y AL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A LOS SISTEMAS ESTATALES DIF Y AL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES QUE REQUIERAN SERVICIOS PARA SU PROTECCIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS FEDERICO DÖRING CASAR Y RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado I, numeral 1 y apartado D, inciso a y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 primer párrafo, 12, fracción II, 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción IV, 104, 106, 187, 192, 221, fracción I, 222, fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México, somete a consideración del Pleno de este órgano legislativo el **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PERSONAS MIGRANTES ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y AL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A LOS SISTEMAS ESTATALES DIF Y AL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES QUE REQUIERAN SERVICIOS PARA SU PROTECCIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS**

**FEDERICO DÖRING CASAR Y RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO, DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL**

PREAMBULO

La propuesta de los diputados promoventes se funda en la necesidad de protección y atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios de asistencia social para su protección y cuidado. Para ello, consideran pertinente exhortar a las instancias competentes en materia de protección como lo son el Instituto Nacional de Migración, con el objeto de que éste diseñe política integral que salvaguarde el ejercicio de los derechos de todas las personas extranjeras sin importar con su situación migratoria, principalmente la no privación de la libertad por motivos migratorios; además incluye al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y a las delegaciones de los Sistemas Estatales incluyendo al de la Ciudad de México, para que proporcionen asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección; así como otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes migrantes, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria.

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 22 de junio de 2022 los diputados Federico Döring Casar y Raúl de Jesús Torres Guerrero, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron

ante la Comisión Permanente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y AL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A LOS SISTEMAS ESTATALES DIF Y AL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES QUE REQUIERAN SERVICIOS PARA SU PROTECCIÓN.**

2. En consecuencia, mediante oficio MDSRPA/CSP/0215/2022, de fecha 22 de junio de 2022, signado por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, fue turnado para análisis y dictamen, de esta Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México el instrumento legislativo materia del presente dictamen.
3. El día 18 de julio de 2022, las personas diputadas integrantes de la Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México, se reunieron en sesión ordinaria para avocarse a realizar el estudio, discusión y análisis de la proposición con punto de acuerdo en comento a efecto de emitir el dictamen que se presenta.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Constitución Federal; y que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.

ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDO.- Que en el artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado E, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y su funcionamiento será en Pleno, Comisiones y Comités, además de contar con una Mesa Directiva y un órgano de coordinación política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren al pleno.

TERCERO.- Que en el artículo 4, fracción VI, de la Ley Orgánica; y artículo 2, fracción VI, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, se define a la Comisión como el órgano interno de organización, integrado por las y los Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, proposiciones con punto de acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior, dentro del procedimiento legislativo establecido en la ley y el reglamento.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción XXVIII y 75, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Personas Migrantes Originarias de la Ciudad de México, es una comisión ordinaria de análisis y dictamen legislativo con carácter permanente en cada Legislatura. Así mismo, en el artículo 72, fracciones I y VIII, de dicha Ley, se dispone que las comisiones ordinarias desarrollarán entre sus tareas específicas: dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la ley, el reglamento y demás ordenamientos aplicables.

QUINTO.- Que el Artículo 10, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 10. En la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos.

Las autoridades federales de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

SEXTO.- Que la Ley de los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad De México, en la fracción IV, del artículo 99, establece que:

Artículo 99. Corresponde a las autoridades y sus órganos político administrativos en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

(...)

IV. Adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten sus derechos;

(...)

ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA PROPOSICIÓN

Los diputados promoventes exponen que en 2021, alrededor de 37 millones niños a nivel mundial, fueron desplazados, una cifra mayor a la que se tenía registrada hasta entonces, que cabe destacar, había sido asentada en la Segunda Guerra Mundial, datos según el el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Ante tal fenómeno, este organismo internacional solicitó el refuerzo a la protección y el acceso a los servicios básicos para menores refugiados, migrantes y desplazados.

Bajo este contexto, comenzaremos por definir a la Protección Internacional para niños, niñas y adolescentes la cual puede ser definida como:

“el conjunto de las actividades destinadas a asegurar el acceso igualitario y el disfrute de los derechos de mujeres, hombres, niñas y niños bajo la competencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) de acuerdo a los instrumentos legales pertinentes, incluyendo el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados.”¹

En este sentido, podemos asumir que, los derechos reconocidos a los niños, niñas y adolescentes a través del derecho internacional, se fundan en admitir la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. Por eso se busca que los sistemas de protección integral de la niñez establezcan sus procedimientos bajo los principios de no discriminación, interés superior de la niñez, respeto al derecho a la vida, supervivencia y desarrollo.

¹Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes y refugiados: una guía para su protección
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/39_Cartilla-Derechos-adolescentes-migrantes-refugiados.pdf

En consecuencia, esta comisión considera que es de vital importancia ponderar el Principio del Interés Superior de la Niñez, como uno prioritario al momento de crear estrategias de cuidado y atención a las personas migrantes que se encuentran en nuestro país. Para entender mejor cual es el fundamento de este principio, lo describiremos como *un principio rector que conforma los derechos humanos de la niñez y que toda autoridad que tenga contacto con este grupo de población debe considerarlo como prioritario al momento de tomar decisiones que los involucren, pues ello redundará en una adecuada asistencia y protección integral de sus derechos humanos.*

Lo anterior fundado en el como se establece el interés superior de los mismos al indicar la Convención de los Derechos de la Niñez (CDN) en su artículo 3.1. que: “en todas las medidas concernientes a las niñas y niños que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior de la niña y del niño”

Una de problemáticas que exponen los promoventes es el resultado de una investigación realizada por la organización *Save the Children Fund*, que es una organización no gubernamental (ONG) internacional que tiene como finalidad trabajar por los derechos de la niñez. Y cuenta con presencia en 130 países en los que desarrolla programas relacionados con la salud infantil, nutrición, atención en emergencias, violencia, calidad educativa, gobernabilidad en derechos de la niñez, trata, explotación laboral infantil y VIH/SIDA, entre otros.² En este antecedente los diputados describen que:

Desde principios de este mes de junio una misión de observación de la organización Save the Children acompaña a una caravana de migrantes que partió desde la ciudad de Tapachula hacia los Estados

² Home

<https://www.savethechildren.mx>

ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Unidos, y desde el año 2018 la organización acompaña la trayectoria de las caravanas por lo que advierte de los riesgos a los que se enfrentan la niñas y los niños durante los trayectos, desde golpes de calor e insolación por las altas temperaturas, deshidratación, desnutrición, hasta enfermedades respiratorias.

Para la organización los retos y peligros que vive la niñez migrante en su salida, trayecto y llegada a México son muy duros, pues son más vulnerables a ser víctimas de trata y tráfico de personas, explotación, secuestro, extorsión, abuso sexual y reclutamiento forzado de organizaciones criminales.

De acuerdo con cifras de la organización 170 mil 165 niñas, niños y adolescentes cruzaron a Estados Unidos solos en 2021, huyendo de la violencia y la pobreza; unos 75 mil 592 ingresaron a México en 2021 de forma irregular; y 31 mil 607 niñas, niños y adolescentes solicitaron al Estado mexicano en 2021 ser reconocidos con la condición de refugiados.

La organización también ha denunciado que el Estado mexicano no está garantizando la posibilidad de atender a las niñas y los niños con prontitud, de garantizar seguridad y protección en el territorio mexicano. Además de la falta de presupuestos de las instancias de atención como el Instituto Nacional de Migración y la Comisión Mexicana de Apoyo a Refugiados, se ha detectado una incapacidad técnica de los funcionarios y su negligencia u omisión para cumplir con sus responsabilidades para proporcionar alojamiento adecuado a las niñas y niños y sus familias con la infraestructura disponible a su cargo.

En este respecto, nuestro país es un corredor de migración de destino, tránsito y retorno de población migrante, los cuales viene principalmente de países que componen al llamado Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras). Y fue a finales de 2018, con la presencia de las caravanas migrantes que el fenómeno del flujo migratorio fue en aumento tanto en nuestra frontera norte como en la frontera sur, alcanzando cifras históricas. Por ende, el país vecino, destino de la mayoría de las personas que migrantes, implemento dentro de su Protocolo de Protección al

Migrante (MPP, por sus siglas en inglés), que las personas en situación de migración que se dirijan a los Estados Unidos de América, se quedaran en México a la espera de que se definiera su solicitud de asilo en ese país.

Por ello, y aunque la migración ha ido decreciendo a comparación del fenómeno de las caravanas, debemos reconocer que los niños, niñas y adolescentes en situación de migración, siguen llegando a nuestro país acompañados de sus padres, adultos o incluso, solos, por lo que es sustancial, implementar las medidas necesarias para que estos cuenten con acceso a los servicios básicos y reconocimiento pleno de los derechos que nuestras leyes y el derecho internacional les reconocen.

En este sentido, podemos concluir que para que podamos implementar de maneja correcta las acciones encaminadas a la protección de las niñas niños y adolescentes, la coordinación entre las autoridades competentes en materia de migración y las encargadas de protección de este grupo vulnerable es definitiva para que éstos sean tratados primeramente como niños y niñas sujetos de derechos, independientemente de su situación migratoria, por lo cual esta Comisión considera que es de aprobarse con la proposición con punto de acuerdo en comento

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Se exhorta al Instituto Nacional de Migración a diseñar una política integral que garantice a toda persona extranjera el ejercicio de sus derechos con independencia de su situación migratoria, y aplicar sus capacidades institucionales para que en el caso de niñas, niños y adolescentes migrantes se garanticen sus derechos, incluyendo el de la no privación de la libertad por motivos migratorios.



ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEGUNDO.- Se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales DIF y al de la Ciudad de México a proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección; así como otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección y seguridad de niñas, niños y adolescentes migrantes, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México a los 18 días del mes julio de 2022.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PERSONAS MIGRANTES ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, AL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN Y AL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A LOS SISTEMAS ESTATALES DIF Y AL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A PROPORCIONAR ASISTENCIA SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES QUE REQUIERAN SERVICIOS PARA SU PROTECCIÓN, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS FEDERICO DÖRING CASAR Y RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PERSONAS MIGRANTES ORIGINARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO			
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABTENCIÓN
Raúl de Jesús Torres Guerrero PRESIDENTE	<i>Raúl Torres</i>		
Indalí Pardillo Cadena VICEPRESIDENTA	<i>Indalí Pardillo C.</i>		
Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso SECRETARIO	<i>Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso</i>		
Marco Antonio Temístocles Villanueva Ramos INTEGRANTE	<i>[Signature]</i>		
Fausto Manuel Zamorano Esparza INTEGRANTE	<i>[Signature]</i>		